

Armas en la Escuelas

Los estudiantes no traerán, poseerán, ocultarán o usarán un arma en propiedad del Distrito, transporte o actividades bajo la jurisdicción del Distrito o en actividades interescolares administradas por una organización voluntaria aprobada por el Consejo Estatal de Educación (ej. Oregon School Activities Association).

Para el caso de esta política y según lo define la ley estatal y federal, las armas incluyen:

1. “Armas peligrosas” - cualquier arma, dispositivo, instrumento o sustancia, que bajo las circunstancias en las que se usen, se intenten usar o se amenazen con usar, sean capaces de causar la muerte o daños físicos graves;
2. “Arma mortal” - cualquier instrumento, artículo o sustancia diseñada específicamente para causar la muerte o daños físicos graves y es capaz de hacerlo actualmente;
3. “Arma de fuego” - cualquier arma (incluida una pistola para dar salidas) que pueda lanzar o que esté diseñada o pueda ser modificada para lanzar, un proyectil bajo la acción de un explosivo; armazón o armadura de cualquier arma de ese tipo o cualquier silenciador de arma de fuego;
4. “Dispositivo destructivo” - cualquier dispositivo con un componente explosivo, incendiario o gas venenoso o cualquier combinación de ellos, que o haya sido diseñado o con intención de usar en la conversión de cualquier dispositivo, en un dispositivo destructivo o con el que se pueda construir un dispositivo destructivo fácilmente. Un dispositivo destructivo no incluye cualquier dispositivo diseñado principalmente o rediseñado principalmente para usar en señalización, pirotecnia, marcaje de líneas, seguridad o dispositivos similares

También pueden considerarse como armas, pero no se limitan a ellas, arma de perdigones, arma de aire comprimido, tirachinas, ballesta, arco y flechas, cerbatana o armas que usan fuerza o presión de aire o gas, cuchillos, nudillos de metal, navajas derechas, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales u otros artículos creados con la intención de usar, vender, dañar, amenazar o acosar a estudiante, miembros del personal, padres o patrocinadores.

También están prohibidas por la política del Consejo las armas de imitación, los fuegos artificiales, las navajas y la munición. Sólo habrá excepciones a la prohibición del Distrito a las imitaciones, para ciertas actividades del curriculum y actividades relacionadas con la escuela, con la aprobación del director de la escuela.

Todos los artículos prohibidos están sujetos a incautación o pérdida.

De acuerdo a la leyes de Oregón, cualquier empleado con causa razonable de creer que un estudiante u otra persona, ha estado en posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo según lo define esta política, en los 120 días anteriores, deberá informar de la violación inmediatamente a un administrador, a su persona designada o al cuerpo de seguridad. Los empleados que informan directamente al cuerpo de seguridad del estado deberán informar también inmediatamente a un administrador.

Los administradores (o personas designadas) deberán notificar rápidamente a la agencia de seguridad apropiada de los informes del personal recibidos y en cualquier otro momento en el que haya causa razonable para creer que han ocurrido violaciones o si un estudiante ha sido expulsado por traer, poseer, esconder o usar un arma peligrosa o mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo. Se comunicará a los padres de la conducta de su estudiante que viole esta política.

Los empleados deberán informar sin demora a un administrador de todas las conductas prohibidas por esta política.

Los estudiantes que traigan, posean, escondan o usen armas peligrosas o mortales, violando así esta política, serán expulsados por un periodo no menor a un año. El resto de las violaciones a esta política resultarán en castigo disciplinario que podrá llegar a ser expulsión y/o remisión al cuerpo de seguridad del estado, lo que sea apropiado en cada caso. El director del Distrito puede modificar el requerimiento de expulsión, basándose en cada caso. Según lo expresa la ley, el Distrito puede pedir también la suspensión del privilegio de un estudiante a conducir un vehículo o a solicitar el privilegio de conducir un vehículo al Departamento de Transporte de Oregón. Se tomarán acciones disciplinarias y/o legales apropiadas contra estudiantes u otras personas que ayuden en actividades prohibidas por esta política.

Los estudiantes de Educación especial recibirán disciplina de acuerdo con la ley federal y la política del Consejo JGDA/JGEA - Disciplina de Estudiantes Discapacitados, y la regulación administrativa que la acompaña.

Están permitidas las armas bajo control del personal del cuerpo de seguridad del estado. El director del Distrito puede autorizar la posesión de armas a otras personas para clases, programas y actividades aprobadas por el Distrito y llevadas a cabo en la propiedad del Distrito incluyendo, pero no limitadas a, clases de seguridad en la caza, cursos profesionales relacionados con armas o deportes relacionados con armas.

El Distrito podrá poner un aviso en cualquier lugar fuera del Distrito, que esté siendo usado en ese momento exclusivamente para una actividad o programa escolar. El aviso deberá identificar al Distrito como el patrocinador, la actividad como actividad escolar y que la posesión de armas de fuego o de armas peligrosas dentro o en el lugar o en las instalaciones está prohibida bajo ORS 166.370.

De acuerdo a la ley federal “Gun-Free School Zone Act” (Zona escolar sin armas), la posesión o uso de un arma de fuego en una zona escolar está prohibida. La “zona escolar”, según la define la ley federal, quiere decir en los terrenos de la escuela o dentro de 1,000 pies en los terrenos escolares.

Se podrán instalar señales de “Zona escolar sin armas” apropiadamente en cooperación con los oficiales de la ciudad y/o del condado. Las violaciones, a no ser que haya una excepción por ley o por esta política, deberán ser informadas a la agencia de seguridad apropiada.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

ORS 161.015	ORS 339.315	OAR 581-053-0010(5)
ORS 166.210 to -166.370	ORS 339.327	OAR 581-053-0230(9)(k)
ORS 166.382	ORS 809.135	OAR 581-053-0330(1)®
ORS 332.107	ORS 809.260	OAR 581-053-0430(17)
ORS 339.115		OAR 581-053-0531(16)
ORS 339.240	OAR 581-021-0050 to -0075	OAR 581-053-0630
ORS 339.250		

Gun-Free School Zones Act of 1990, 18 U.S.C. §§ 921(a)(25)-(26), 922(q) (2006).
Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400 - 1427 (2006).
Youth Handgun Safety Act, 18 U.S.C. §§ 922(x), 924(a)(6) (2006).
Safe and Drug-Free Schools and Communities Act, 20 U.S.C. §§ 7101-7117 (2006).

Cross Reference(s):

JFCM - Threats of Violence